

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 24 de octubre de 1989, sobre integración en el Grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jesús Navarro Gómez contra resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de reposición acumulados formulados contra acuerdos denegatorios de las peticiones de integración en el Grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**16328** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.579, promovido por doña M.ª de los Angeles Rodríguez Molina, doña M.ª Rosa Gálvez Romo y doña M.ª Pilar Gutiérrez Loma.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.579 en el que son partes, de una, como demandante doña M.ª de los Angeles Rodríguez Molina, doña M.ª Rosa Gálvez Romo y doña M.ª Pilar Gutiérrez Loma, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1989, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de abril de 1989, sobre pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª de los Angeles Rodríguez Molina, doña M.ª Rosa Gálvez Romo y doña M.ª Pilar Gutiérrez Loma, en su propio nombre, contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 21 de septiembre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 28 de abril de 1989, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1989 y se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**16329** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1096/1991, promovido por don Francisco Valor Serra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 11 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1096/1991 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Valor Serra, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de septiembre de 1989, sobre recuperación de la condición de beneficiario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Valor Serra, contra la resolución adoptada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha 10 de enero de 1990, denegatoria del recurso de alzada contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 6 de septiembre de 1989, mediante la que se acordó dar de baja al actor en el Montepío de la AISS, por falta de pago de las cuotas de afiliación durante seis meses, anulamos las mencionadas resoluciones y declaramos el derecho del recurrente a permanecer en la situación de alta en el Montepío de Funcionarios ya citado, integrado en la Mutualidad General mencionada, previo abono de las cuotas de afiliación adeudadas. No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**16330** *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 229/1989, promovido por doña M.ª del Carmen Alonso Delgado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 229/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña M.ª del Carmen Alonso Delgado, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Alonso Delgado, contra resoluciones de 23 de noviembre de 1988 del Subsecretario para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada y de 30 de abril de 1988 de Muface sobre cálculo de su pensión del Montepío de Funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las referidas resoluciones; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y